



DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días de octubre de 2021, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, designados en el artículo 5° de la Resolución AREF – D.G.A.F. N° 017/21, Cristian Gonzalo PIMENTEL, Delia Amalia NICO y Marcela Romina VASQUEZ, en el marco del Expediente N° 638-AR-2021, caratulado: "S/ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE DE MONITOREO DE SERVICIO QUE INCLUYA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CAPACITACIÓN DE UNA SOLUCIÓN "LLAVE EN MANO" DE TODOS LOS SISTEMAS, DISPOSITIVO Y APLICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA LÓGICA Y FÍSICA DE LA AREF", a fin de emitir opinión respecto del "sobre cerrado" elevado por la autoridad administrativa correspondiente, el que fuera recepcionado en las Oficinas de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Organismo.

Avocados al tratamiento del expediente administrativo y, teniendo presente que corresponde a esta Comisión Evaluadora emitir opinión no vinculante, en general, sobre cuestiones de admisibilidad formal, técnicas, económico-financieras, etc. relacionadas con los oferentes y el contenido de sus proposiciones y, en particular, sobre las exigencias formales y sustanciales previstas en el régimen normativo aplicable que acrediten la admisibilidad y conveniencia de aquellas, es que se procede al análisis pertinente.

Así, se observa a fs. 76 el Acta Complementaria de Apertura Licitación Privada Nº 07/2021 de la que desprende que "(...) a los 18 días del mes de octubre de 2021, siendo las 11:30 horas, se recibe en la Oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de la ciudad de Ushuaia, un sobre recepcionado en el CORREO día la fecha, con Estampilla deARGENTINO 24640596928002117034603012, Expreso Plus EU075091610, de fecha 07/10/21, en cuyo anverso se verifica que ha sido remitido para la Licitación Privada N.º 07/21, tramitada por el Expediente N.º 638-AR/21, por ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L., POR LO QUE LA AGENTE Marcela VASQUEZ, D.N.I. N.º 28.700.974, como actuante y los agentes Facundo CASAS, D.N.I. N.º 33.688.299 y Ezequiel MUNAFÓ, D.N.I. N.º

35.365.682, como testigos, proceden a firmar la presente acta, dejando constancia que si bien obra constancia de verificación de la pieza EU-75091610-AR, en la que se puede visualizar que la misma fue admitida en la Planta de RAMOS MEJIA el 07/10/21, teniendo en cuenta que la fecha de apertura de la presente licitación era el 15/10/21 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Provincial 141, se considera que el mismo fue presentado en tiempo y forma. Asimismo y de acuerdo a los datos consignados en el reverso de dicho sobre, se observa que el mismo ha sido remitido por la firma "ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L." sita en Av. Corrientes 4006 P 1 OF. P de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1179, Buenos Aires, por lo que no se efectuará la apertura del mismo, considerando que estaría incumpliendo lo establecido en el Artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Anexo I, Resolución AREF D.G.A.F. N.º 17/21 y lo vertido en el Artículo 34, Punto 38 apartado b) del Decreto Provincial N.º 674/11."

En efecto, tal como fuera señalado por los agentes arriba nombrados, y verificando que del sobre recepcionado puede identificarse al oferente, a criterio de esta Comisión la misma resulta inadmisible en razón de lo siguiente:

- 1. El Decreto Provincial Nº 674/11 vigente en virtud del Artículo 72 de la Ley Provincial Nº 1015, estipula en el Apartado b) del Punto 38. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS del artículo 34 del Anexo I, que "El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la contratación a que corresponde y el día y hora de apertura."
- 2. De conformidad con ello, el Artículo 17. 17.6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales dispuso: "La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura".
- 3. En concordancia con lo antes señalado el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en su parte pertinente "La OFERTA" se presentará en un sobre único cerrado sin membrete o marca alguna alguna que permita identificar al oferente, indicando en forma clara la licitación a la que se presenta, así como el día y la hora de apertura de sobres.



4. Finalmente, el Artículo 19 del P.U.B,C.G., determina que constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite, en su Punto 19.10, aquella "Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales".

Por lo tanto, advirtiendo que la presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas¹, esta Comisión no procede a la apertura del sobre obrante a fs. 75 para su evaluación, correspondiendo en consecuencia declarar fracasada la Licitación Privada Nº 07/21 autorizada mediante Resolución AREF – D.G.A.F. Nº 017/21, en razón de considerarse la oferta inadmisible, por las razones antes señalada.

Se remiten las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones para continuidad del trámite.

Delia Amalia NICO

Marcela Romina VÁSQUEZ

Jefe de Dpto, Compras

REINCLVDE RECALD ACION FITEGUINA

Lic.Gonzalo Pimentel Director Provincial T.I.C. A.R.E.F.

Artículo 14 P.U.B.C.G.

